



# ATP

## Programa de asistencia de emergencia al trabajo y a la producción

---

*Te contamos a continuación, en qué consiste el programa, cuáles son sus beneficios, cómo deben tramitarlos y cuáles son las prórrogas de vencimientos asociadas al programa.*

El “**Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción – ATP**”, para empleadores y trabajadores afectados por la emergencia sanitaria permite la obtención de uno o más beneficios.

Para poder acceder a los beneficios del programa, tu actividad principal debe estar entre alguna de las actividades alcanzadas.

Los empleadores deben ingresar con clave fiscal, nivel de seguridad 3 o superior, al servicio “Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción - ATP”, **hasta el día 15 de abril de 2020**.

### Algunos de los beneficios del programa:

#### **Postergación de pago o reducción de hasta el 95% de las contribuciones patronales al SIPA.**

- ✓ Se amplía el plazo para pago de las contribuciones patronales del SIPA. Se reduce hasta el 95% de las contribuciones patronales del SIPA de abril de 2020.
- ✓ Este beneficio aplica únicamente para empleadores con no más de 60 empleados en relación de dependencia registrados al 29 de febrero de 2020.
- ✓ Quienes cuenten con más de 60 empleados y deseen acceder a este beneficio, deberán tramitar el Procedimiento preventivo de crisis de empresas ante el Ministerio de trabajo.

#### **Asignación compensatoria al salario - Para empleadores que tengan hasta 100 trabajadores.**

- ✓ El monto se determinará de la siguiente forma:  
Para los empleadores de hasta 25 trabajadores: 100% del salario bruto, con un valor máximo de 1 Salario Mínimo Vital y Móvil vigente. Para los empleadores de 26 a 60 trabajadores 100% del salario bruto, con un valor máximo de hasta un 75% del Salario Mínimo Vital y Móvil vigente. Para los empleadores de 61 a 100 trabajadores: 100% del salario bruto, con un valor máximo de hasta un 50% del Salario Mínimo Vital y Móvil vigente.



- ✓ La asignación compensatoria se considerará a cuenta del pago de las remuneraciones del personal afectado, por lo que los empleadores deberán abonar el saldo restante hasta completarlas.
- ✓ Al solicitar el beneficio el empleador deberá retener la parte correspondiente a los aportes al SIPA, obra social y el aporte al INSSJP.
- ✓ En caso que el empleador suspenda la prestación laboral, el monto de la asignación se reducirá en 25% y podrá ser considerada como parte de la prestación no remunerativa.

**REPRO Asistencia por emergencia sanitaria - Para empresas con más de 100 trabajadores.**

- ✓ Consiste en una asignación que no contribuye al SIPA y que se realizará a través del Programa de Recuperación Productiva. Está dirigido a las empresas que no reciban el beneficio de asignación compensatoria, siempre que cumplan con los requisitos y no se encuentren excluidos. El monto será de un mínimo de \$6.000 y un máximo de \$10.000 por trabajador.
- ✓ **Para mayor información, ingresar en la web de la AFIP [www.afip.gob.ar](http://www.afip.gob.ar)**